

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 8

30 DE DICIEMBRE DE 2015

**“175º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO**

8ª REUNIÓN –1ª SESIÓN ESPECIAL

“EMERGENCIA DEL SISTEMA SANITARIO”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 2°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(FPV2) Partido Frente para la Victoria

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
BALSELLS MIRÓ, CarlosG. (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (FPV2)
BIFFI, Cesar (CM)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CARMONA, Sonia (FPV2)
COFANO, Francisco (FPV2)
DALMAU, Rodolfo (FIT)
DÍAZ, Mario (FPV2)
ESCUADERO, María (PTS-FIT)
FRESINA, Héctor (FIT)
GALVAN, Patricia (FPV2)
GIACOMELLI, Leonardo (FPV2)
GONZÁLEZ, Dalmiro (FPV2)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (FPV2)
JAIME, Analia (CM)
LÓPEZ, Jorge (CM)

MAJSTRUK, Gustavo (FPV2)
MANSUR, Ricardo (CM)
MOLINA, Ernesto (FPV2)
MUÑOZ, José (FPV2)
NARVÁEZ, Pablo (CM)
NIVEN, Marcos (PD)
ORTEGA, Julia (CM)
OSORIO, Alseldo (CM)
PAGÉS, Norma (CM)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (PFV2)
PÉREZ, Liliana (CM)
PÉREZ, María (FPV2)
PEREYRA, Guillermo (FR)
PRIORE, Pablo (PRO)
RAMOS, Silvia (FPV2)
RODRÍGUEZ, Edgar (CM)
RUEDA, Daniel (FPV2)
RUIZ, Lidia (PFV2)

RUIZ, Stella (CM)
SANCHEZ, Gladys I. (CM)
SANZ, María (CM)
SEGOVIA, Claudia (PFV2)
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)
SORROCHE, Víctor (CM)
SOSA, Jorge (CM)
TANÚS, Jorge (FPV2)
VARELA, Beatriz (CM)
VIADANA, Alejandro (FPV2)
VILLEGAS, Gustavo (CM)

AUSENTES CON LICENCIA:

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por los diputados Jorge López y Martín Dalmau. Pág. 3

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Resolución de Presidencia. Pág. 3

III – Expte. 70176, Emergencia del Sistema Sanitario de la Provincia. Pág. 4

IV – APÉNDICE

I – (Sanción) Pág. 4

II – (Resoluciones) Pág. 5

I**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

- En el recinto de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Legislatura de la provincia de Mendoza, a 30 de diciembre de 2015, siendo las 11.30, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Presidencia efectúa el primer llamado invitando a los diputados a ingresar al recinto.

- A las 11.31, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión Especial del día de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a los diputados Jorge López y Martín Dalmau, a quienes invito a cumplir su cometido y, a los demás legisladores y público presente, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio en las bancas.

- Así hace, a las 11.32.

II**ASUNTOS ENTRADOS****1****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

- A las 11.34, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura a la Resolución de Presidencia, convocando a esta Sesión Especial, N° 17.

RESOLUCIÓN N° 17 SL

VISTO:

La nota suscripta por diputados integrantes de esta H. Cámara: Emiliano Campos, Edgar Rodríguez, Jorge Albarracín, Omar Sorroche, César Biffi y Carlos Balsells Miró, solicitando la realización de Sesión Especial para el 30 de diciembre de 2015 a las 11.00; y,

CONSIDERANDO:

1) Que el expediente solicitado, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado "Declarando la Emergencia del Sistema Sanitario", no ha tomado Estado Parlamentario.

2) Que no obstante la circunstancia apuntada precedentemente, a fin de darle mayor celeridad al tratamiento por este Cuerpo, se propicia a pedido una Sesión Especial, que por la naturaleza del tema son las pertinentes.

3) Que el tema planteado es coincidente con las circunstancias previstas por la Carta Orgánica de este H. Cuerpo en el Art. 23.

4) Que el número de diputados peticionantes resulta el requerido de conformidad a lo establecido en el Art. 24 del Reglamento.

5) Que la petición consigna también el asunto que la motiva (Art. 25 del mismo cuerpo normativo), al mencionarse expresamente el tratamiento del Expte. 70176/15, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado "Declarando la Emergencia del Sistema Sanitario".

6) Que el Art. 26 del Reglamento de la H. Cámara contempla la posibilidad de citación para este tipo de sesiones, previendo las distintas alternativas en cuanto a plazo de convocatoria.

7) Que compartiendo lo expuesto, esta Presidencia entiende apropiado fijar fecha para que tenga lugar la Sesión Especial destinada a considerar el proyecto mencionado en el inciso 3).

8) Que la toma de estado parlamentario debe ser Ad Referéndum del H. Cuerpo.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º - Ad Referéndum del Cuerpo, téngase por tomado estado parlamentario del Expte. 70176/15, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado "Declarando la Emergencia del Sistema Sanitario".

Art. 2º - Citar a los diputados integrantes del H. Cuerpo a Sesión Especial para el 30 de diciembre de 2015 a las 11.00, a fin de proceder al tratamiento del expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Por Secretaría Legislativa practíquense las citaciones de estilo a los diputados, conforme lo

normado por el Art. 26 del Reglamento Interno de la H. Cámara.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración.
Se va a votar.
- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Aprobado.
- (Ver Apéndice N° 2)

II

DECLARANDO LA EMERGENCIA DEL SISTEMA SANITARIO

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde pasar al Orden del Día.

Corresponde considerar el expediente 70116, declarando la Emergencia del Sistema Sanitaria.

- El texto consultar Apéndice N° 1

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración.
Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: teniendo en cuenta la ausencia -que no alcanzo a entender- del resto de las bancadas, y habiendo ya tenido suficiente tratamiento por los Medios de Comunicación y por lo menos para este Bloque, supongo que para los demás bloques; el expediente que declara la Emergencia del Sistema Sanitario, voy a mocionar para que se considere su aprobación en general.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Siendo que es una sanción de un expediente que estamos tratando del Senado, estamos dando media sanción, si algún diputado lo propone, lo podemos tratar como resolución, entonces no hace falta el tratamiento en general y en particular.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: hago mía la moción de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Biffi, de que se trate como resolución.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado, comuníquese el Poder Ejecutivo.
- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se da por finalizada la sesión del día de la fecha.
- Es la hora 11.40.

Guadalupe Carreño Dr. Víctor Scattareggia
Jefa Cuerpo de Director
Taquígrafos Diario de Sesiones

IV

APÉNDICE

I
(Sanción)

1
(Ley 8834)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - EMERGENCIA DEL SISTEMA SANITARIO. Declárase la emergencia del sistema sanitario en la Provincia de Mendoza por un período de seis (6) meses prorrogable por igual período a partir de la promulgación de la presente, de mantenerse las causas y efectos que le dieron origen.

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para el lapso que dure la emergencia sanitaria, deberá elaborar un plan de contingencia en todos los niveles prestacionales, haciendo hincapié en la continuidad de las acciones preventivas y de promoción de la salud, maternidad e infancia, atención primaria, hospitalaria, pre y post hospitalaria, garantizando la distribución equitativa de recursos humanos, financieros y materiales en todo el territorio provincial.

Art. 2º - CONTRATACIONES. Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control N° 8706 y su Decreto Reglamentario 1000/15, autorizase al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y órgano de la administración centralizada y entidades descentralizadas que de él dependan y/o autárquicas, según corresponda, por el término establecido en el artículo 1º de la presente ley a partir de su publicación, a contratar en forma directa, hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) la compra de bienes corrientes, de capital y servicios personales y no personales imprescindibles para el cumplimiento de

prestaciones de salud y necesidades básicas esenciales e impostergables.

En el caso de que la contratación directa sea inferior o igual a la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) el órgano contratante deberá publicar por lo menos durante dos (2) días hábiles en la página web de la Dirección de Compras y Suministros dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Las contrataciones que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo precedente, y cuyo monto estimado de operación exceda el valor de PESOS UN MILLÓN CON UN CENTAVO (\$1.000.000,01) y sean menores al valor de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) deberán publicarse en la página web

de la Dirección General de Compras y Suministros dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas durante seis (6) días hábiles, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto detallando: a) bienes o servicios a adquirir; b) cantidad; y c) destino de los mismos.

Cuando los organismos descentralizados realicen compras de bienes y servicios en las condiciones previstas en el presente artículo, deberán previamente solicitar la conformidad al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en los términos que se establezcan en la Reglamentación. Asimismo por vía reglamentaria se determinará el procedimiento mediante el cual los organismos descentralizados informarán las compras que realicen a través del Catálogo de Oferta Permanente.

Las compras de bienes y/o servicios con la modalidad establecida en el presente deberán ser informadas trimestralmente a las Comisiones de Salud y de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

Art. 4º - Autorízase al Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender la emergencia declarada en la presente Ley, pudiendo realizar modificaciones presupuestarias entre partidas corrientes y de capital, entre distintas unidades organizativas y entes descentralizados y/o autárquicos y jurisdicciones de su área establecidas en la Ley de Ministerios, con previa comunicación al Ministerio de Hacienda y por el término establecido en el Artículo 1º de la presente ley.

Art. 5º - Declárase la emergencia en guardias de pediatría y de los profesionales en todas las especialidades críticas de anestesiología pediátrica y neonatal, cirugía pediátrica y neonatal, traumatología pediátrica, neurocirugía pediátrica y neonatal, neonatología y terapia intensiva pediátrica, terapia intensiva de adultos y recuperación cardiovascular, anestesiología y otras que por su complejidad resuelva la reglamentación dentro del ámbito de los efectores públicos y organismos

descentralizados, centralizados dependientes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP). Las contrataciones que al efecto se dispongan quedarán exceptuadas del límite establecido en el último párrafo del Artículo 12 del Anexo de la Ley N° 7759, aún cuando el contratado pertenezca a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, disponga las medidas necesarias para llevar a cabo la reorganización administrativa y funcional del Ministerio a fin de asegurar el pleno funcionamiento de los servicios de salud de todos los niveles prestacionales. A estos fines, el Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes podrá disponer mediante Resolución Ministerial, que los agentes públicos dependientes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y sus entes descentralizados, presten servicios en distintas dependencias de aquellas a las cuales pertenecen, cuando existan necesidades propias del servicio o razones administrativas, funcionales o técnicas, debidamente fundadas.

Art. 7º - Ratifíquese el Decreto N° 2649/15 de intervención administrativa de los Hospitales Públicos Descentralizados que prevé la Ley N° 6015.

Art. 8º - La presente ley es de orden público y entrará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley determinará los procedimientos correspondientes para su cumplimiento, estableciendo los controles que garanticen la regulación del Servicio de Salud, como asimismo establecerá la manera para otorgar la conformidad a las contrataciones directas.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI
Sec. Legislativo

NÉSTOR PARÉS
Presidente

II
(Resoluciones)

2

RESOLUCIÓN N° 788

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 17 SL de fecha 28-12-15.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

3

RESOLUCIÓN Nº 789

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 24-12-15, obrante a fs. 08/10 del Expte. 70176/15, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado "Declarando la Emergencia del Sistema Sanitario".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente